

**10181** ORDEN de 24 de febrero de 1978 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz, calificada como tal por el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 12) y por el 977/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo) los beneficios aplicables son los establecidos en el primero de los Decretos citados.

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976.

Habiéndose seguido los trámites establecidos en la citada Orden, procede dictar la que resuelva sobre las solicitudes relacionadas en el anexo de esta Orden.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios de cada uno de los grupos en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, a las empresas que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito, que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Se notificará a las empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz, la resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como los plazos en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**A N E X O**

Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden ministerial de 8 de mayo de 1976 para la concesión de los beneficios en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz

Número expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
BA-70	Salvador Castellano Veloso.	Maquinaria agrícola y minera.	Zafra (Badajoz) .....	B, con 10 por 100 subvencionado.
BA-71	Cartonajes Nuevos, S. A. ...	Fabricación cajas de cartón ...	Jerez de los Caballeros (Badajoz) .....	B, con 5 por 100 subvencionado.
BA-73	Cerámica Badajoz, S. L. ....	Fabricación ladrillos cerámicos.	Badajoz .....	B, sin subvención.
BA-74	Alberto Alvarado Suero, en nombre de Sociedad a constituir .....	Transformación y comercialización de pizarras .....	Villar del Rey (Badajoz) .....	A, con 20 por 100 subvencionado.
BA-76	Manuel Parejo García .....	Fabricación muebles de madera.	Villanueva de la Serena (Badajoz) .....	B, sin subvención.
BA-77	El Fresno, S. A. ....	Tratamiento y conservación de vegetales congelados .....	Polígono Industrial «El Nevero» Badajoz .....	A, sin subvención.
BA-78	Juan Pedro Zambrano Zambrano .....	Productos cerámicos .....	Fuente del Maestre (Badajoz).	B, con 5 por 100 subvencionado.
BA-79	Blas Alonso Trejo .....	Fabricación de bovedillas, bloques y tubos de hormigón ...	Badajoz .....	B, con 5 por 100 subvencionado.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**10182** ORDEN de 22 de febrero de 1978 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa «Ganaderos Reunidos Segovianos» (GARESE) (Segovia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la solicitud de calificación como Agrupación de Productos Agrarios, acogida a la Ley 29/1972,

de 22 de julio, formulada por la Sociedad Cooperativa «Ganaderos Reunidos Segovianos» (GARESE) (Segovia), y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 28 de julio; en el Decreto 688/1975, de 20 de marzo, y en sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa «Ganaderos Reunidos Segovianos» (GARESE) (Segovia).

Segundo.—La calificación se otorga para el grupo de productos «Productos del ganado bovino».

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad

como Agrupación de Productores Agrarios corresponde a la provincia de Segovia.

Cuarto.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de enero de 1978.

Quinto.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º, a), de la Ley 29/1972, las subvenciones concedidas durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios serán de cuatro millones, tres millones y dos millones, respectivamente, siempre que no rebasen los máximos legales vigentes.

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1978.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**10183** ORDEN de 22 de febrero de 1978 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, al Grupo Sindical de Colonización número 17.726, «Avigase» (Segovia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de calificación como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 17.726, «Avigase» (Segovia), y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 28 de julio; en el Decreto 698/1975, de 20 de marzo, y en sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, al Grupo Sindical de Colonización número 17.726, «Avigase» (Segovia).

Segundo.—La calificación se otorga para el grupo de productos «Productos del ganado bovino».

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación de la entidad como Agrupación de Productores Agrarios corresponde a todos los municipios de la provincia de Segovia, e Iscar, de la provincia de Valladolid.

Cuarto.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de enero de 1978.

Quinto.—Durante los tres primeros años de funcionamiento de la entidad como Agrupación de Productores Agrarios, las subvenciones a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º, a), de la Ley 29/1972, será de 1,5 millones, un millón y 0,5 millones, respectivamente, siempre que no rebasen los máximos legales vigentes.

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1978.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**10184** ORDEN de 25 de febrero de 1978 por la que se autoriza la ampliación de las instalaciones de la central lechera «Productos Lácteos Freixas de la Sociedad Anónima», en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Pedro Freixas Padró, en representación de «Productos Lácteos Freixas, Sociedad Anónima», para ampliar las instalaciones de la cen-

tral lechera que dicha Entidad tiene concedida en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de mayo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria),

Este Ministerio ha resucito:

Primero.—Autorizar a la Sociedad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), consistente en aumentar la capacidad de fabricación de botellas de polietileno para leche esterilizada.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas, la Sociedad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**10185** ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación de una central hortofrutícola, al Grupo Sindical de Colonización número 15.529, «Agrobin», APA 026, de Binéfar (Huesca).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 15.529, «Agrobin», de Binéfar (Huesca), calificado como Agrupación de Productores Agrarios e inscrito en el correspondiente Registro con el número 026, para la ampliación de una Central Hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de una Central Hortofrutícola a realizar en Binéfar (Huesca) por el Grupo Sindical de Colonización número 15.529, «Agrobin», con presupuesto limitado, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención, a la cantidad de 35.511.067 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 7.102.213 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la finalización de las instalaciones, contados ambos a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

**10186** ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para el perfeccionamiento de una central hortofrutícola a la Sociedad Cooperativa Frutícola del Ampurdán, APA número 018, de San Pedro Pescador (Gerona).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Frutícola del Ampurdán de San Pedro Pescador (Gerona), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 018, para el perfeccionamiento de su central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22